



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Febrero 2 de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por LUZ ANGELA RODRIGUEZ ACEVEDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. En consonancia con el trámite procesal aplicable, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, de la misma, se corrió traslado en providencia del 12 de noviembre de 2020.

Agotado el término de traslado de la liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

**CONSIDERACIONES**

**PROBLEMA JURÍDICO:** El problema jurídico a resolver consiste en establecer si en el sub examine, es viable impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, o si es necesario imponer modificaciones.

**PREMISAS NORMATIVAS:** El artículo 446 del Código General del Proceso, establece que una vez presentada la liquidación del crédito por los apoderados de las partes, y vencido el traslado por el término de 3 días, el funcionario judicial decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

**PREMISAS FÁCTICAS:** La parte ejecutante, presentó la liquidación del crédito, en la suma de \$264.000, suma que actualmente no se encuentra ajustada a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se modificará de la siguiente forma:

\$24.000 a título de costas procesales del proceso ejecutivo, toda vez que las costas del proceso ordinario ya fueron canceladas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, en consecuencia, el valor del crédito asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000).

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <b>HAGO CONSTAR</b>   |
| QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>011</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>03 DE FEBRERO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a> |
|   |
| ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ<br>Secretaria  |